

BOLETÍN MUNICIPAL 2024



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00087/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A


Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de OCTUBRE del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 4,2%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de OCTUBRE del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$1.144,00). -

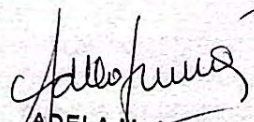
Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 1 de Octubre de 2024.-


Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 0088/ 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15/386/2024 y la Ordenanza N° 1061/2024 de Ejecución de Obras Mediante Contribución por Mejoras;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°1061/2024 en su artículo 8º. inciso b.) indica que "las firmas de los adherentes y las firmas del registro de opositores deberán estar certificadas por Escribano Público y/o Juez de Paz."

Que la Sra. Claudia Alejandra Duobaitis D.N.I.: 23.448.427 presentó nota que obra en Expediente N° 15/386/2024 por la cual hace presente que la certificación notarial y la de justicia de paz, limita la concurrencia de vecinos en términos de horarios y costos.

Que entendiendo que la exigencia de certificación tiene como finalidad la de dar certeza y confianza al sistema que la ordenanza establece, no es menos cierto que la presunción de legitimidad de los actos administrativos y la fe pública administrativa cumple en ésta etapa del proceso de Ejecución de Obras mediante Contribución por Mejoras, el mismo objeto.

Que en el caso en particular, se trata de manifestaciones autenticadas o de manifestaciones certificadas, según el caso.

Que el efecto de tal naturaleza no es otro que el de hacer plena fe del otorgamiento y la fecha del instrumento, no de su contenido dispositivo o enunciativo (Couture), ni de los hechos a los cuales se refiere (Mairal)

Que siendo entonces un requisito para avanzar en el proceso de la ordenanza reglamentada, la firma conforme al artículo 8º inc. b), es decir de acuerdo al Art. 288 del C.C. y C.N., se trata del nombre del firmante o en un signo; que la Administración Pública municipal puede intervenir para dotar a la certificación administrativa de firmas de legitimidad pública;

Que en esas circunstancias y sin que implique certificar su contenido, es menester reglamentar el referido artículo 8º inc. b) de la Ordenanza 1061/2024, y extender la validez en el proceso de la norma, las firmas puestas en presencia de autoridad municipal con rango de Secretario.

POR ELLO, y en uso de sus facultades aludidas y las conferidas por la Ley 8102;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art.1º. REGLAMENTAR la Ordenanza Municipal N° 1061/2024, a tenor de lo siguiente: A los fines previstos en el Inc. b el Art. 8º de la Ordenanza 1061/2024, se entenderá también como válidas las firmas efectuadas en presencia de autoridad municipal con rango de Secretario, circunstancia que debe constar en el

Dr. Alejandro S. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



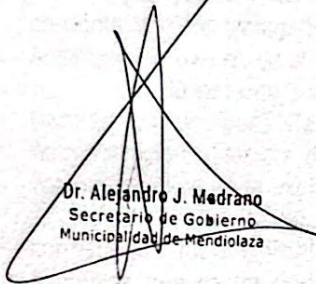
MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

instrumento que se registren las adhesiones del proceso de Ejecución de Obras mediante Contribución por Mejoras.

Art. 2º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 3º. Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Mendiolaza, 01 de Octubre de 2024.


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO 0089/ 2024

VISTO:

Nota presentada por Asociación de Trabajadores del Estado el día 30 de Septiembre del 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por la nota aludida se informa que el día Martes 1 de Octubre del corriente año los trabajadores nucleados en el Gremio mencionado realizarán una Asamblea de tres horas al frente de la sede del Municipio.

Que la nota no precisa los fines de la Asamblea convocada, pero ella se ha tornado en un paro de actividades, entorpecimiento de la actividad de la Administración, fijación de carteles en las paredes del Municipio y música a volúmenes altos en la explanada municipal, dañando de ese modo bienes públicos.

Que a mérito de ello y existiendo un proceder al margen de la norma, corresponde declarar ilegítima la paralización de los trabajos enmascarados en una Asamblea que se ha desvirtuado y por tanto, notificar que de persistir en este proceder se decidirá descontar las horas no trabajadas como así también toda otra medida que por derecho corresponda.

POR ELLO, y en uso de sus facultades aludidas y las conferidas por la Ley 8102;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

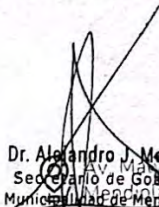
Art.1º. DECLARAR ilegítima la Asamblea de empleados realizada el día de la fecha por no haberse expuesto razones de su convocatoria, y haberse desvirtuado y transformado en un paro de actividades que ha entorpecido la función de la Administración, y generado daños a los bienes del dominio público.

Art. 2º. NOTIFICAR a las Asociaciones Gremiales que las Asambleas deben ser notificadas informando no solo día y hora, sino también razón y fin de su convocatoria, y que su realización no puede entorpecer la regular actividad de la Administración, ni impedir la concurrencia libre de los vecinos a las dependencias de la Municipalidad.

Art. 3º. HACER SABER que no podrán afectarse los servicios públicos esenciales, conforme la normativa vigente.

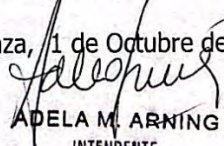
Art. 4º. INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que efectúe las presentaciones correspondientes a los efectos de garantizar el orden de la ciudad para el supuesto que la situación de conflicto arriba expuesta se mantenga en el tiempo, aún preventivamente.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, protocolícese, y archívese.


Dr. Alejandro J. Medrano
Sec. de Asesoría de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza
Córdoba.



Mendiolaza, 1 de Octubre de 2024.


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD

ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO 00090/2024

VISTO:

Las Notas presentadas el día de ayer por los Gremios SETEMM y ATE, dirigidas al Departamento Ejecutivo por las que se informa que habían convocado a dos jornadas de protesta y paro para los días 9 y 10 de Octubre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que por Nota n°1027 ingresada en Mesa de Entradas de la Administración Municipal el día de ayer 8 de Octubre, el SETEMM comunica la decisión de sus afiliados de declararse en cese de actividades totales por 48 hs. a partir del 9 de Octubre del corriente año, justificando ello en no haber recibido el pago del salario en tiempo y forma y la no atención de otros reclamos que no se precisan.

Que por Nota n°1031 ingresada en Mesa de Entradas de la Administración Municipal el día de ayer 8 de Octubre, el ATE informa a la Intendencia que realizarán un PARO de actividades con movilización el día 9 de Octubre de 2024, por el término de 24 hs. y ello debido a las respuestas negativas a nuestra solicitud de una urgente recomposición salarial.

Que por Nota n°1032 ingresada en Mesa de Entradas de la Administración Municipal el día de ayer 8 de Octubre, el ATE informa en términos idénticos que la anterior, que realizarán un PARO de actividades con movilización pero el día 10 de Octubre de 2024, también por el término de 24 hs. y ello debido a las mismas razones invocadas en Nota n° 1031.

Que a nivel salarial, las escalas venían signadas por las normativas vigentes y para asegurar un ingreso apropiado y justo a los trabajadores municipales, el 20 de Marzo de 2024, se acordó un aumento salarial que suponía ajustar mensualmente las remuneraciones conforme las variaciones que reflejaran los Índices de Precios al Consumidor, y esto hasta el mes de Julio del 2024, conviniéndose que en el mes de Agosto del presente año se abrirían nuevamente las paritarias.

Que si bien esta medida era conveniente para el bienestar de los empleados y sus familias, contribuyó a elevar los costos operativos del municipio, en un contexto donde los ingresos no crecieron en igual ritmo. El acuerdo de ajuste celebrado, impuso una carga en costo laboral que con las actualizaciones generó un incremento que también aumentó considerablemente las retenciones que se efectuaban a la ya menguada Coparticipación que se recibía.

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
CIUDAD

📍 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

☎ 0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Que por las razones que se explicaron en la Exposición de Motivos, el 23 de Agosto del 2024, por Ordenanza n° 1072/2024, se declaró la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio.

Decisión que fue impulsada a la luz de una serie de una serie de decisiones de otra gestión que colocaron al estado municipal en una situación crítica. Y es inadmisibles que la ciudadanía siga pagando el déficit de los estados.

Pero además enmarcados en lo que un mes antes el Gobierno Nacional dispuso en la Ley N° 27742 en su artículo 1° el que reza: "Artículo 1°- Declárase la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año."

En ese contexto se iniciaron conversaciones con ambos Gremios en las que se les exponía a ambos la situación económica y financiera en la que se encontraba el Municipio.

Que se les explicó que era necesario realizar ajustes y reducciones, no siendo suficientes los que se habían dispuesto en la planta política. Que era necesario buscar un equilibrio entre ingresos y egresos y que esa diferencia rondaba un valor similar al costo total que suponía afrontar el pago de salario y aportes de aproximadamente sesenta empleados, que precisamente era un número igual a aquel que reflejaba la cantidad de empleados ingresados a planta permanente en los años 2022 y 2023. Que una alternativa era la reducción del horario de trabajo en dos horas y el mantenimiento del nivel salarial que se tenía al presente sin más ajustes hasta el 31 de Diciembre del 2024, en la expectativa de ir logrando la recuperación de los montos que los contribuyentes debían al Fisco Municipal y en los ajustes que se podían realizar sobre las tasas municipales.

Que en ese marco y luego de haberle propuesto a las Agrupaciones de empleados que acercaran propuesta alternativas y mejoradoras de aquella que se les informaba, luego de que a pedido de los propios Gremios la Sra. Intendente se hubiera dirigido directamente a todo el personal el 6 de Octubre exponiéndoles la situación del Municipio y la necesidad de realizar los ajustes en las cuentas que permitieran con el avance de los meses lograr un equilibrio en las cuentas, luego de haber mantenido reuniones personales con representantes de ambos Gremios y habiendo realizado la última con el ATE el 7 de Octubre y haberle expuesto a los representantes de esta agrupación que se esperaba a tomar alguna decisión hasta que pudiera realizarse la reunión prevista con el otro Gremio que había expuesto su imposibilidad de asistir el mismo día 7 de Octubre y que pidiera trasladar la reunión para el día 09 de Octubre, tras todo ello y en esa instancia de diálogo es que, como se expuso en considerandos anteriores, que ambas agrupaciones gremiales decidieron en forma intempestiva convocar a un paro y movilización para los días 9 y 10 de Octubre.

Que los representantes del SETEMM aduciendo no haber podido concurrir a la reunión concertada para el 9 de Octubre a las 09:00 horas, se presentaron en

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 - 268 3004




MENDIOLAZA
CIUDAD
Adefa M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

recepción de la Administración Municipal a las 12:00 horas de ese mismo día, cuando el paro de actividades se estaba desarrollando desde la primera hora de la jornada, solicitando ser recibidos por el DE.

Que se los recibió y se les informó que la demora en el pago de los salarios había obedecido a que el Banco de Córdoba adujo cuestiones burocráticas propias que dificultó la acreditación de los fondos de crédito, que mensualmente se le requieren para esos fines. Que en el mismo día se realizarían pago a cuenta de una suma fija que supondría para un gran número de los empleados el pago del 100% del salario y para el resto una gran proporción de él. Que por tal razón la medida de fuerza carecía de motivación. Que pese a ello, los representantes del SETEMM expresaron que la medida se mantendría hasta tanto no se pagara el 100% del salario y se atendieran los reclamos de ajuste.

Que la medida de fuerza así dispuesta y llevada a cabo, no solo importa una ruptura de las conversaciones que se mantenían, sino que aparece como arbitraria, insuficientemente justificada y desproporcionada, dado que la decisión se toma por el atraso de un día en el pago de los salarios y el que no se atiendan los reclamos de ajuste salarial, siendo que los empleados del Municipio de Mendiolaza son los que gozan de la mejor retribución de entre todos los agentes municipales de Sierras Chicas.

Que para ejemplificar lo dicho: el personal de planta permanente percibe un salario de bolsillo en pesos promedio aproximadamente para la Categoría 7 de SETECIENTOS SESENTA MIL (760.000) y el de Categoría 24 en promedio de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (1.800.000); el personal contratado percibe un salario de bolsillo en pesos promedio aproximadamente de SETECIENTOS SESENTA MIL (760.000); y el personal alcanzado por el Plan Municipal Trabajar percibe un salario promedio de bolsillo en pesos aproximadamente de entre TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000) y SEISCIENTOS CUARENTA MIL (640.000). En esta última categoría, si alguno percibe una cifra menor es porque trabaja media jornada. En todos los casos, se realizan descuentos por inasistencias cuando corresponde.

Que tales montos superan con creces la media de lo que perciben empleados Municipales de los Municipios vecinos, por lo que aun cuando sería deseable para todos que los trabajadores percibieran aún mayores, lo cierto es que ello debe corresponderse con los ingresos y también con la realidad económica del País.

O inclusive un Vicedirector de 1ª Ens. Media, conforme escala salarial publicada por el Gobierno de la Provincia de Cba (ver: <https://www.cba.gov.ar/escala-salarial-docente/>), del mes de Septiembre 2024, Salario Líquido c/ OS de \$798.730.40.

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD
Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O

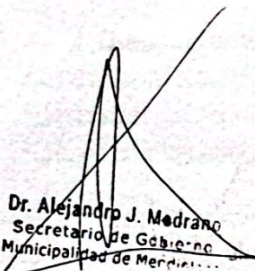
Art. 1º: DECLARAR la ilegitimidad de la medida de fuerza dispuesta por las agrupaciones gremiales para los días 9 y 10 de Octubre del corriente año;

Art. 2º: DISPONER que a los empleados que se hayan adherido a esta medida de fuerza, se les descuenten los días no trabajados y no se les abonen los adicionales por asistencia.

Art. 3º: INSTRUIR las medidas necesarias para garantizar los servicios públicos esenciales en la Ciudad de Mendiolaza.

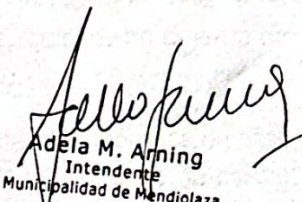
Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 09 de Octubre de 2024.-


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00091/2024

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados a partir del 31 de Julio del 2024 entre la Administración Municipal y funcionarios de este Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que entre el 31 de Julio y el 1 de Septiembre del corriente año se introdujeron cambios en la naturaleza jurídica del vínculo que une a la Administración Municipal con algunos de sus funcionarios, quienes no dejaron de cumplir con las obligaciones que asumieron en su momento.

Que dado que se hace necesario proceder al pago de los honorarios de esos funcionarios que renunciaron a sus cargos para posibilitar la economía de costos laborales para el Municipio, y por la premura en la adopción de medidas para reducir costos, no se enviaron oportunamente a consideración del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que tal omisión genera la necesidad de regularizar la situación que posibilite que los pagos de aquellos emolumentos puedan ser emitidos legalmente.

Que solicitado Dictamen al Asesor Letrado del Municipio, se pronuncia por Dictamen 21.

Que conforme al mencionado Dictamen, los funcionarios contratados bajo la figura de locación de servicios han continuado prestando efectivamente sus labores en cumplimiento de las obligaciones asumidas con la Administración Municipal, y por los principios de buena fe y enriquecimiento injusto, procede que aquellos salarios pendientes de pago sean declarados de legítimo abono.

Que dichas contrataciones se celebraron con la finalidad de reducir los costos operativos de la Municipalidad en el marco de la Emergencia Económica declarada por Ordenanza N° 1072, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 23 de agosto de 2024.

Que, el principio de buena fe, reconocido como uno de los Principios Generales del Derecho, debe prevalecer en las relaciones jurídicas entabladas por



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

la Administración Municipal, siendo esta última responsable de retribuir los servicios prestados.

Que resulta contrario al ordenamiento jurídico permitir que el Estado se beneficie injustamente de servicios recibidos sin realizar el pago correspondiente, lo cual constituiría un enriquecimiento indebido por parte de la Administración, e importaría una violación del principio de confianza legítima.

Que, en consecuencia, es necesario proceder al pago de los honorarios adeudados a los funcionarios bajo contratos de locación de servicios, conforme a lo estipulado en los términos contractuales.

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de legítimo el abono de los honorarios correspondientes a los funcionarios vinculados mediante contratos de locación de servicios a partir del 1 de agosto de 2024, quienes han prestado servicios a la Municipalidad de Mendiolaza conforme a los términos y condiciones establecidos en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a las áreas competentes a efectivizar el pago de los emolumentos adeudados a los funcionarios mencionados en el artículo precedente, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, elévese para intervención del Tribunal de Cuentas y archívese.

Mendiolaza, 15 de octubre de 2024.

Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

Luis O. Roldán
Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO 00092/2024

VISTO:

El pedido formal presentado por vecinos del Barrio Centro por el que se solicita la factibilidad para la ejecución de obra de gas en los términos previstos en el **Artículo 6º** ss y cc de la Ordenanza N.º 1061/2024 de Contribución por Mejoras; (Expte. 0015/416/2024);

Y CONSIDERANDO:

Que por presentación que se tramita en expediente citado (Fs. 1/6), un grupo de vecinos de Barrio Centro de esta Ciudad ha formulado **Solicitud de Factibilidad** para la ejecución de obra de gas en los términos de la Ordenanza 1061/2024, petición que luce firmada por al menos el treinta por ciento (30%) de los titulares dominiales del total de ciento doce lotes que resultarían beneficiados con la obra (Fs. 7/8 y 11/18), tal como lo establece la Ordenanza citada, y es acompañada de la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad con Análisis Socioeconómico y el Informe Profesional correspondiente, los cuales justifican el beneficio que generará dicha obra en términos de revalorización de los inmuebles beneficiados;

Que realizada la evaluación que prevé el **Artículo 7º** de la mencionada Ordenanza, se concluye que se encuentran cumplidos los requisitos previstos en el Art. 6º del mismo cuerpo normativo.

Que se ha verificado que la obra de conexión de gas solicitada por los vecinos del Barrio Centro está en concordancia con los planes de desarrollo de infraestructura de la Ciudad y proporcionará un beneficio directo y cuantificable a los inmuebles alcanzados;

Que surge de las actuaciones de referencia (Fs. 1), que los interesados beneficiarios han designado como sus representantes (Art. 8 Ordenanza 1061/2024) a los Sres. Alejandro Hurtado, D.N.I. nº 29.254.439 y Claudia Alejandra Duobaitis, D.N.I. nº 23.448.427, como así también que se ha adjuntado el listado de los beneficiarios con sus respectivas direcciones de correo electrónico (Inc. "c" del Art. 8º de la Ordenanza 1061/2024), a donde serán entonces válidas las notificaciones y comunicaciones que en el futuro se realicen en las presentes.

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la **Factibilidad** para la realización de la obra de conexión de gas en el Barrio Centro, bajo el régimen de Contribución por Mejoras (Artículo 7º de la Ordenanza N.º 1061/2024).

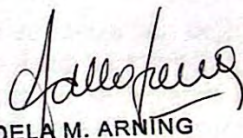
ARTÍCULO 2º: TENER por nombrados representantes de los requirentes en las personas de los Sres. Alejandro Hurtado, D.N.I. n° 29.254.439 y Claudia Alejandra Duobaitis, D.N.I. n°23.448.427, y como denunciados los domicilios de aquellos en los términos y con el alcance previsto en el Inc. "c" del Art. 8º de la Ordenanza 1061/2024.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR el presente a los vecinos que surgen de las Planillas incorporadas a la petición cabeza de las presentes actuaciones y comuníquese a las áreas pertinentes a fin de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 17 de Octubre de 2024.-




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00093/2024

VISTO:

La necesidad de construir un diálogo constructivo con los empleados municipales, en el marco de la Emergencia Económica por la que atraviesa el Municipio de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las circunstancias que se han presentado desde la asunción de la nueva gestión el 10 de diciembre de 2023, se evidenció en un primer momento la necesidad de establecer un marco normativo claro que regule la transición de gestiones. Ello se plasmó por medio de Ordenanza.

Que lamentablemente adentrados en la realidad del estado del Estado, se advirtió el enorme deterioro administrativo, financiero y económico del Municipio. Por ello, se decidió disponer la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, que de una vez y para siempre inicie un camino de recuperación por el bienestar de toda la ciudad.

Que en ese orden, es menester disponer también un espacio de diálogo para tratar asuntos relacionados a los aspectos laborales del Municipio.

Que ello forma parte también del proceso de ordenamiento administrativo que se pretende, pero también de transparencia y certidumbre en la toma de decisiones.

Que los últimos conflictos derivados en medidas de fuerza han dejado a la luz ciertas dificultades comunicacionales, que deben abordarse para superarlas.

Que a lo largo de éstos escasos meses de gestión se llevaron a cabo reuniones con representantes gremiales y también de manera directa con todo el personal en dependencias municipales; pero aspiramos lograr un entorno que suponga una participación activa de todos los actores.

Que por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Municipal de Mendiolaza, es fundamental establecer una Comisión de Relaciones Laborales que trate, escuche de manera activa, analice, debata y sugiera a la Administración, medidas en torno a la actividad del personal municipal.

Que la constitución de éste ámbito será un paso esencial para asegurar un marco de trabajo colaborativo que facilite la resolución de conflictos y promueva el bienestar de los empleados.

Que ambas entidades gremiales han propuesto por nota al D.E.M. de fecha 14 de Octubre de 2024, las personas que las representarán en la Comisión de Asuntos Laborales.

Que de conformidad a los artículos 104 y ss del Estatuto Municipal de ser necesaria la convocatoria al H.C.D., se procederá en consecuencia.

Por todo lo expuesto, se hace necesario y urgente tomar ésta medida proactiva, garantizando así la representación equitativa de todos los sectores involucrados y promoviendo un ambiente de trabajo que favorezca la actividad de la Administración para el cumplimiento eficaz de su fin de satisfacción de las necesidades de interés de la Comunidad.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: DISPONER de acuerdo con lo establecido en el Art. 107 del Estatuto del Empleado Municipal, la creación de la Comisión de Relaciones Laborales. Instar a la

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.

0800 - 268 3004

ADELA M. J. BARRING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

MENDIOLAZA
CIUDAD





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

misma a extremar las medidas necesarias para lograr los consensos necesarios en el menor plazo posible dada la gravedad de la situación económica del Municipio.

Art. 2º. DESIGNAR y determinar la representación del Departamento Ejecutivo Municipal, de la siguiente manera: (i) Sr. Secretario de Gobierno, Alejandro Javier Medrano; (ii) Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Gino Maurino; y (iii) Sra. Directora de Gestión, Celeste Sanabria.

Art. 3º: CONVOCAR a la Presidente del Concejo Deliberante a los fines de integrar la Comisión.

Art. 4º: ACEPTAR la participación de la Sra. Luciana Pérez Dávila y del Sr. Martín Zamarreño en sus roles de Delegados del Sindicato Asociación de Trabajadores del Estado, como representantes de dicha entidad en la Comisión de Relaciones Laborales.

Art. 5º: ACEPTAR la participación del Sr. Oscar Ibarlucea y de la Sra. Nora Figueroa en su calidad de Delegados Normalizadores del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales (S.E.T.M.M.), como representantes de dicha entidad en la Comisión de Relaciones Laborales.

Art. 6º: INVITAR a la participación de dos representantes, uno por cada lista que se postule en las próximas elecciones del Sindicato S.E.T.M.M.

Art. 7º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3 DISPONER que, en caso de que se trate un asunto que requiera la necesaria participación del Honorable Concejo Deliberante, se les cite mediante una nota de elevación correspondiente, integrando su participación de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Empleado Municipal.

Art. 8º: Instruir a la Secretaría de Hacienda a los fines que personal de Tesorería participe de las reuniones de la Comisión.

Art. 9º: Convocar a la Dirección de Capital Humano, conforme a lo previsto por el Estatuto del Empleado Municipal.

Art. 10º: Convocar a la primera reunión de la Comisión de Relaciones Laborales para el día Lunes 21 de Octubre a las 10:00 horas en la sede Municipal;

Art. 11º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 12º: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 17 de Octubre de 2024.-

Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 0094/2024

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza N.º 1064/2024 por parte del Honorable Concejo Deliberante, la cual establece la necesidad de adecuar el sistema administrativo de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad de Mendiolaza a la normativa vigente, en particular a las disposiciones establecidas por la Ley Provincial N.º 10.835, con el fin de garantizar la correcta registración contable y la transparencia en la gestión financiera del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) el 24 de junio de 2024, mediante el Decreto Municipal N.º 057/2024.

Que la adecuación del sistema informático municipal para ajustarse a la normativa provincial se realizó durante el mes de julio de 2024, implicando importantes modificaciones técnicas y pruebas que tenían como objetivo evitar futuros errores en los procesos de registración contable.

Que fue necesario capacitar al personal de la administración en los nuevos procedimientos y normativa aplicables, con el fin de asegurar una transición efectiva hacia el nuevo sistema de gestión financiera.

Que estas modificaciones y ajustes se implementaron sin interrumpir el funcionamiento diario de la Administración Municipal, a fin de no afectar la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía.

Que resulta indispensable regularizar todas las operaciones económico-financieras realizadas durante el proceso de transición, a los fines de asegurar la integridad y legalidad de las mismas, conforme a los principios de rendición de cuentas y transparencia.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.- Convalídase lo actuado por la Municipalidad de Mendiolaza en relación con las operaciones económico-financieras realizadas entre el 10 de diciembre de 2023 y el 8 de octubre de 2024, incluidas las órdenes de compra y órdenes de pago emitidas en dicho período. Las últimas órdenes emitidas son las siguientes:

- Última orden de compra al 08/10/2024: N.º 20243063.
- Última orden de pago al 08/10/2024: N.º 20242590.

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Dr. Alejandro J. Madrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 268 3004

MENDIOLAZA
CIUDAD



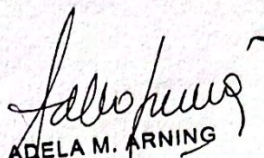
MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

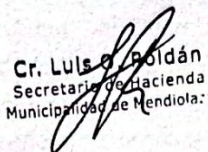
Art. 2º.- Instrúyase que el presente Decreto sea refrendado por los secretarios de Gobierno y Hacienda respectivamente.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, elévese para la intervención del Tribunal de Cuentas, regístrese en los libros de la Municipalidad de Mendiolaza y archívese.

Mendiolaza, 17 de octubre de 2024


Dr. Alejandro J. Medrano
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendiolaza


ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA


Cr. Luis G. Boidán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



D E C R E T O 00095/2024

VISTO:

La Nota n°1068 que titulada "Hace presente - Impugna - Plantea Reconsideración", ingresada en Mesa de Entradas de la Administración Municipal en fecha 21/10/2024, presenta el Sindicato de Trabajadores Municipales de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que por la aludida nota n° 1068, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Mendiolaza plantea la nulidad del Decreto del D.E.M. 93/2024 por el cual se realizara la convocatoria de la Comisión de Relaciones Gremiales. Que fundando su pretensión afirma que sólo el Gremio que él representa debe participar en la Comisión de Relaciones Laborales, pues sería la única entidad gremial reconocida en Mendiolaza; Que afirma que el Decreto 93/2024 sería nulo por no existir Resolución o Decreto que avale la intervención de otra entidad gremial y finalmente alega que no tuvo notificación fehaciente del Decreto que impugna.

Que el cuestionamiento carece de sustento legal y no se ajusta a la realidad. Y ello por cuanto por Resolución N° 268/2019 el Departamento Ejecutivo reconoce a la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) como entidad gremial representativa en el ámbito de la Municipalidad de Mendiolaza;

Que desde entonces y a la fecha la conducta de la Administración es coherente con dicho acto administrativo en tanto retiene la cuota sindical y procede conforme a derecho en consecuencia.

Que desde el 2019 y a la fecha la recurrente no ha objetado ni administrativa ni judicialmente el reconocimiento de la Asociación Trabajadores del Estado.

Que entiendo apropiado recordar la denominada doctrina de los "actos propios". La doctrina de los actos propios es considerada un principio general del derecho y, también, un precepto no escrito de imperativa vigencia (CONIL PAZ, Alberto "Borrador sobre doctrina de los actos propios", publicado en el LL 1195-C, 348). En el enunciado de este postulado puede sintetizarse de la siguiente manera: "A nadie le es lícito hacer valer un derecho en contradicción con su anterior conducta" (ALTERINI, Atilio y LÓPEZ CABANA, Roberto "La virtualidad de los actos propios en el derecho argentino", publicado en LL 1984-A, 877, "Tratado, Parte General", t.I, vol. II, p. 495, trad. Pérez González y Alguer, Barcelona, 1950).

La Comisión de Relaciones Laborales se encuentra regulada en la Ordenanza 603/2013 en los artículos 104 y siguientes. El propio artículo 107 inciso 2) de la referida Ordenanza prevé que "En caso de la existencia de más de un Sindicato



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

La Comisión de Relaciones Laborales se encuentra regulada en la Ordenanza 603/2013 en los artículos 104 y siguientes. El propio artículo 107 inciso 2) de la referida Ordenanza prevé que "En caso de la existencia de más de un Sindicato reconocido, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para determinar la representación de los mismos en la Comisión de Relaciones Laborales".

Que el Decreto puesto en crisis ha convocado en forma, tal como lo prevé la Ordenanza, esto es, determinó la representación de los dos gremios reconocidos en el Municipio de Mendiolaza. En todo caso, un cuestionamiento a la modalidad de convocatoria, no es fundamento para esgrimir respecto a la legitimidad del acto administrativo que dispone el llamado.

Inclusive tal como consta en Acta suscrita por las partes que asistieron a la primera reunión de la Comisión de Relaciones Laborales de fecha 21/10/2024, se hizo presente la Sra. Etel Postay quien integra o integraría una de las listas internas en el inminente proceso electoral de autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales de Mendiolaza.

Por último no se puede dejar de mencionar que a posteriori del cuestionamiento de nulidad la propia impugnante presentó una nota indicando que no participará de la Comisión de Relaciones Laborales. Es decir, son abstractos sus planteos recursivos pero además denota una franca postura cerrada y de falta de colaboración para superar la situación - que reconoce expresamente en sus escritos es compleja y delicada -

Pretender el monopolio de la representación gremial se contrapone con una reiterada y sostenida jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la libertad sindical (SAIJ: NV43934 y numerosos pronunciamientos)

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: RECHAZAR el planteo de nulidad del Decreto 93/2024 efectuado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Mendiolaza.

Art. 2º: RATIFICAR la convocatoria y constitución de la Comisión de Relaciones Laborales e instar a la recurrente a participar de la misma en miras a construir un camino de diálogo.

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



J. M. Arning
J. M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00096/2024

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A


Art. 1º: ESTABLECER, para el mes de NOVIEMBRE del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 3,5%. -

Art. 2º: FIJAR, para el mes de NOVIEMBRE del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$1.135,00). -

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 30 de Octubre de 2024.-


Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00097/2024

VISTO:

El Plan de Regularización de Deuda que fuera aprobado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza 1032/2023 sancionada el pasado 15 de Diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comunidad ha recibido con beneplácito la invitación a regularizar su situación de morosidad frente al Fisco Municipal;

Que la citada Ordenanza 1032/2023 en su Artículo 1, faculta a este D.E. a disponer la prórroga de la vigencia del Plan de Pagos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza 1032 por el lapso de treinta (30) días a partir de la expiración de la vigencia establecida en la referida norma, estableciendo como nueva fecha de vencimiento para el acogimiento a sus beneficios el día treinta (30) de Noviembre de 2024.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda

Art. 3º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de Octubre de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O 00098/2024

VISTO:

La necesidad de proseguir con acciones que tiendan a contribuir de manera concreta en la solidez económica financiera del Municipio y así encauzar un equilibrio en las cuentas públicas en el marco de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa;

Y CONSIDERANDO:

Que previo a asumir el pasado 10 de Diciembre del 2023, se propuso al Gobierno saliente, facilitar la información que permitiera un proceso de transición, lamentablemente, ello no fue receptado favorablemente.

Que ello motivó en la no conformidad al Acta de Transferencia, que el Departamento Ejecutivo efectuó de manera expresa.

Que al no contar con una norma que regulara la transición, ésta operación se debió realizar conformándonos con la información que quisiera brindarnos la gestión saliente, y que, por las evidencias posteriores, resultó siendo muy inexacta. La falta de información suficiente y confiable, impedía realizar diagnósticos serios y sobre ellos pronósticos sobre los cuales realizar planificaciones, y tomar recaudos.

Que sin contar con una transición ordenada, se inició un proceso de relevamiento y ordenamiento en todas las áreas de la Administración. De todo ello se fueron desprendiendo nuevos obstáculos para una gestión eficiente y deudas no denunciadas que se fueron sumando a las ya abultadas declaradas. El desorden administrativo, contable, de mantenimiento de bienes, sumado a recursos escasos y algunos comprometidos de antemano, tomaron hartamente difícil poner en funcionamiento una Administración colapsada, la que por sus repetidos incumplimientos con proveedores, había dejado un perfil de no pagadora que en muchos casos impedía que la actual gestión generara confianza en que cumpliría con los compromisos a pagos futuros.

Que para evitar la repetición histórica del desmanejo ésta Administración impulsó y el Honorable Concejo Deliberante aprobó, una Ordenanza estableciendo un Régimen legal de Transición de Gobierno, siendo un hito histórico social e institucional para la Ciudad.

Que estos incumplimientos, si bien no eran responsabilidad de la actual gestión, generaron retenciones a los fondos de la Coparticipación.

Durante los primeros nueve meses de gestión del año 2024, según los registros municipales de base caja, los ingresos totales alcanzaron los \$4.598.083.270,32, mientras que los egresos ascendieron a \$4.700.138.133,50, generando un déficit de \$102.054.863,18 (S.E.U.O). Este saldo negativo ha sido parcialmente amortiguado mediante la asistencia financiera de la Provincia de Córdoba y mediante esfuerzos sistemáticos de la administración para aumentar la recaudación y reducir los gastos no esenciales.

En este escenario, el recurso humano constituye más del 76% de las erogaciones totales del municipio y representa más del 83% de los ingresos totales recaudados. En términos comparativos, el gasto en personal es 2,5 veces mayor



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

que los recursos propios del municipio y 1,8 veces superior a los fondos de coparticipación recibidos en el periodo de análisis. Esta distribución limita la capacidad del municipio para proyectar mejoras en los servicios y restringe su potencial de inversión en nuevas iniciativas.

A octubre de 2024, el municipio mantiene una deuda flotante de \$199.994.325,03 y pasivos en negociación que se estiman en aproximadamente \$1.500 millones. Estos compromisos incluyen deudas pendientes con E.P.E.C. de más de 24 años, compromisos del programa de viviendas "Semilla", construcción de aulas del Plan Aurora, y tasas judiciales derivadas de litigios de 2022 y 2023, entre otros.

Este contexto ha derivado en una reestructuración financiera con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, especialmente en lo referente al recurso humano. Para cumplir con estos compromisos, en el segundo semestre ha sido necesario recurrir a los descubiertos bancarios autorizados por el B.C.R.A. para entidades subprovinciales, mediante acuerdos con los bancos Macro, Santander y Córdoba. Sin embargo, en julio de este año no se logró cubrir el crédito del Banco Macro, lo cual generó una situación "Categoría 2" en el B.C.R.A., resultando en la pérdida de dicha asistencia crediticia. Actualmente, el municipio mantiene el financiamiento de los bancos Córdoba y Santander y ha implementado el pago escalonado de sueldos en dos cuotas mensuales.

Que todo lo dicho, no pudo ser soportado con los ingresos propios, ya que pese a que se redujo la morosidad y de un porcentaje de casi el 80% se bajó a una cifra que ronda el 60%, sigue siendo muy alta y está lejos del 30% de morosidad que es la corriente. La merma en los ingresos también se vió impactada negativamente por la disminución a nivel nacional y provincial de los fondos coparticipables (siendo las últimas casi irrisorias).

Esta situación es un parangón con el comportamiento impositivo provincial de la ciudadanía en el marco de la crisis económica nacional.

El Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia, indicó que en el mes de Julio hubo una baja del 15% en la recaudación y del 12% en Agosto (Ver: <https://economiygestionpublica.cba.gov.ar/cordoba-en-julio-cayo-15-la-recaudacion/>)

Que esta delicada situación financiera municipal se vió acentuada significativamente en el transcurso del segundo semestre del año debido a una serie de factores económicos que impactaron negativamente en el equilibrio presupuestario.

Que inclusive de manera contemporánea, a nivel nacional se dispuso en la Ley Nº 27742 en su artículo 1º: *"Artículo 1º- Declárase la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año."*

Que este contexto crítico demandaba la toma de medidas que no admitían dilación, para con ellas, optimizar los ingresos y reducir los costos. La primera de las medidas fue reestructurar y achicar al personal de gabinete. Se cambió la naturaleza jurídica del instrumento que vinculaba a muchos de los funcionarios del Gabinete con el Municipio, se asignaron nuevos roles, con la consecuente disminución de la contraprestación económica, y otras personas debieron finalizar



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

el vínculo. Esto se instrumentó con vigencia a partir del 1 de Agosto para que desde entonces se viera reflejada la economía en las arcas municipales y se mantiene a la fecha.

Que consecuentemente con la situación delicada que se atraviesa, y por Ordenanza n° 1072 sancionada por el HCD el 23 de Agosto, se declaró la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Municipio, que le confirió facultades extraordinarias al D.E. para racionalizar el gasto que permitiera el redireccionamiento de los recursos municipales a los gastos prioritarios y necesarios para superar la situación que provoca la declaración de emergencia (Art. 4. Inc. 3). Siempre priorizando la prestación de servicios a los vecinos.

Que en ese estado de situación, como se dijo, se dispuso el cambio de la naturaleza del vínculo jurídico que unía a muchos de los funcionarios con la Administración Municipal, y por Decreto 77/2024 del 23 de Agosto del corriente, la reducción del 30% en el salario de la Intendente, de 20% en los salarios de los Secretarios y del 15% en los salarios de los Directores. Tales medidas importan economía en el costo laboral.

Que el mismo Decreto 77/2024 invitó a los Sres. Concejales y Tribunales de Cuentas a implementar un criterio similar, y así lo hicieron reduciéndose a partir del 1 de Octubre en un 15% sus dietas. Vale aquí hacer mención que un Concejal en el marco de su libre albedrío y disposición decidió que a su respecto la reducción sea de un cuarenta por ciento (40%).

Que a nivel salarial, las escalas venían signadas por las normativas vigentes y para asegurar un ingreso apropiado y justo a los trabajadores municipales, a partir del 20 de Marzo de 2024, se ajustaron mensualmente las remuneraciones conforme las variaciones que reflejaran los Índices de Precios al Consumidor, y esto hasta el mes de Julio del 2024, conviniéndose que en el mes de Agosto del presente año se abrirían nuevamente las paritarias.

Que si bien esta medida era conveniente para el bienestar de los empleados y sus familias, contribuyó a elevar los costos operativos del municipio, en un contexto donde los ingresos no crecieron en igual ritmo. El acuerdo de ajuste celebrado, impuso una carga en costo laboral que con las actualizaciones generó un incremento que también aumentó considerablemente las retenciones que se efectuaban a la ya menguada Coparticipación que se recibía.

Que en ese contexto se iniciaron conversaciones con ambos Gremios en las que se les exponía a ambos la situación económica y financiera en la que se encontraba el Municipio.

Que se les explicó que era necesario realizar ajustes y reducciones, no siendo suficientes los que se habían dispuesto en la planta política. Que era necesario buscar un equilibrio entre ingresos y egresos y que esa diferencia rondaba un valor similar al costo total que suponía afrontar el pago de salario y aportes de aproximadamente sesenta empleados, que precisamente era un número igual a aquel que reflejaba la cantidad de empleados ingresados a planta permanente en los años 2022 y 2023. Que una alternativa era la reducción del horario de trabajo en dos horas y el mantenimiento del nivel salarial que se tenía al presente sin más ajustes hasta el 31 de Diciembre del 2024, en la expectativa de ir logrando la recuperación de los montos que los contribuyentes debían al Fisco Municipal y en los ajustes que se podían realizar sobre las tasas municipales.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Que en ese marco y luego de haberle propuesto a las Agrupaciones de empleados que acercaran propuestas alternativas y mejoradoras de aquella que se les informaba, luego de que a pedido de los propios Gremios la Sra. Intendente se hubiera dirigido directamente a todo el personal el 6 de Octubre exponiéndoles la situación del Municipio y la necesidad de realizar los ajustes en las cuentas que permitieran con el avance de los meses lograr un equilibrio en las cuentas, luego de haber mantenido reuniones personales con representantes de ambos Gremios, y no haber recibido de parte de estos, una propuesta que importara una economía en los gastos tal como la que era imprescindible realizar, luego de atravesar dos días de paro y manifestaciones de los empleados los días 9 y 10 de octubre del corriente año, el Lunes 14 de Octubre se les formuló a los empleados por intermedio de sus representantes gremiales una nueva propuesta que consistía en: PRIMERO: a) la reducción del valor de dos horas de trabajo del personal municipal y la concesión de un adicional no remunerativo equivalente al valor de una hora de trabajo; b) suspensión de ajustes salariales hasta enero de 2025; SEGUNDO: compromiso de abonar los salarios de manera desdoblada, bajo el principio de mayor esfuerzo municipal, de la siguiente forma: a) El D.E.M., deberá abonar dentro del quinto día hábil de cada mes a todo el personal, la mayor cantidad del salario de acuerdo al flujo de recaudación; y b) el saldo - de existir - se completará el día 20 de cada mes; TERCERO: Compromiso del D.E. de mantener una reunión informativa con los delegados de los empleados entre los días 10 y 15 de cada mes a los fines de informar sobre el avance en la recaudación y las diversas gestiones que se encuentren en marcha en pos de mejorar la recaudación municipal.

Que el día 14 de Octubre pasado, ambos Gremios presentaron por nota su disconformidad con la Propuesta que el Departamento Ejecutivo les formulara por lo que cabe ahora en ejercicio de la responsabilidad que le cabe al Intendente administrar los recursos y haciendo uso de las facultades que le confiere el Art. 4º Inc. 3 de la Ordenanza 1072, disponer lo que es imprescindible para avanzar en la búsqueda del equilibrio en las cuentas municipales.

Que el 17 de Octubre del corriente año se dictó el Decreto 93/2024, ante la necesidad de construir un diálogo con los empleados municipales, buscando no solo consolidar un proceso de ordenamiento administrativo sino también transparencia y certidumbre en la toma de decisiones y superar ciertas dificultades comunicacionales que se evidenciaron tras las medidas de fuerza tomadas por un porcentaje de los empleados del Municipio.

Que por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Municipal de Mendiolaza, entendiéndose fundamental establecer una Comisión de Relaciones Laborales que tratara, escuchara de manera activa, analizara, debatiera y sugiera a la Administración, medidas en torno a la actividad del personal municipal.

Que así, y habiendo invitado a delegados de ambos gremios y con la participación de la Presidente del Concejo Deliberante y funcionarios de varias áreas del Gabinete de Gobierno, el Lunes 21 de Octubre se iniciaron las reuniones de la Mesa de Relaciones Laborales, la que luego de varios días concluyó con un Acuerdo en los siguientes términos:

"En la ciudad de Mendiolaza, a los 29 días del mes de octubre del año 2024, se constituye por una parte, la Municipalidad de Mendiolaza representada por su Intendente Sra. Adela M. Arning (en adelante "EL MUNICIPIO"); y por otra



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

parte los representantes del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales "S.E.T.M.M.", la Sra. Nora Figueroa y el Sr. Oscar Rene Ibarlucea (en adelante "EL SINDICATO"), con el objeto de manifestar que han arribado al siguiente Acuerdo conforme las cláusulas siguientes: PRIMERO: PRELIMINAR. JUSTIFICACIÓN. Que el SINDICATO manifiesta tener conocimiento de la situación económica y financiera actual del MUNICIPIO, la cual se encuentra comprometida debido a una serie de decisiones de la otrora gestión, los niveles de mora en las cuentas municipales y el contexto macroeconómico Nacional. Lo que se ha plasmado mediante la declaración de la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera del Municipio por Ord. N° 1072/2024 y por el Decreto N° 00090/2024, en el cual se ponen en claro las dificultades para cumplir con las obligaciones salariales de manera inmediata debido a circunstancias ajenas al control del MUNICIPIO. Que el MUNICIPIO en virtud de la necesidad de una racionalización del gasto público dispuso la reducción en el número de integrantes del Gabinete del Departamento Ejecutivo, así como la disminución de las remuneraciones correspondientes a dichos funcionarios, en miras de contribuir a la estabilidad financiera. Que en ese orden se han plegado a la reducción salarial y de dietas, el Tribunal de Cuentas y el Honorable Concejo Deliberante. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha validado decisiones de ésta naturaleza, siempre y cuando sea razonable y temporalmente acotado. Dijo en GUIDA. Liliana e/Poder Ejecutivo Nacional s/empleo público (S.C. G.304, L.XXXIII) que "...en la medida que la reducción se adopte ante situaciones excepcionales de emergencia, tenga efectos generales y vigencia para el futuro en forma transitoria y no resulta confiscatoria, es decir, no desnaturalice el derecho a la retribución. La Corte ha señalado, al examinar la disminución de los haberes previsionales -tema que guarda cierta analogía con el presente-, que hay que diferenciar entre el status de jubilado y la cuantía de las prestaciones a las que tiene derecho, admitiendo que éstas pueden ser disminuidas para el futuro, en tanto la reducción no resulte confiscatoria o arbitrariamente desproporcionada, si ello se impone por exigencias superiores de una política salvadora de su propia subsistencia o de su desenvolvimiento regular (Fallos: 173:5; 174:394 y 408; 180:274; 190:428; 192:359; 197:60; 234:717; 235:783; 249:156; 258:14; 266:279; 295:674; 303: 1155 y 306:614, entre muchos otros), doctrina que volvió a ser reiterada, in re, B. 833, L.XXXI. "Busquets de Vitol" Adelina el Provincia de Mendoza", sentencia del 13 de agosto de 1998 (Fallos: 321:2181). En éste marco las partes de buena fe y en miras a sostener la solidez financiera estructural del MUNICIPIO llegan al presente acuerdo. SEGUNDO: Las partes acuerdan sobre los siguientes tópicos: a) jornada laboral; b) haberes; c) paritarias año 2025 y d) retención por consumos en un todo conforme a las disposiciones siguientes. TERCERO: JORNADA LABORAL. Disponer la jornada laboral municipal desde el 01/11/2024 al 31/12/2024 inclusive, en cinco horas y media, organizada en dos bloques de horarios de acuerdo a las necesidades del servicio y lo que disponga el Director del Área: a. 7.00 horas a 12.30 horas. b. 8.30 horas a 14.00 horas. c. Los fines de semana y feriados se mantengan sin modificaciones y ajustados a las necesidades de la prestación de servicios. CUARTO: HABERES 4.1. En consecuencia entender y dictar el acto administrativo de forma que la reducción horaria anterior implica: a. Reducción del valor de dos horas de trabajo. b. Establecer un adicional no remunerativo en efectivo equivalente al valor de una hora y cuarto de trabajo (1.15) c.El impacto de la reducción equivaldrá en dinero, a cuarenta y cinco (45) minutos. d. Las partes acuerdan que la medida no podrá impactar en más de un 12% del salario de bolsillo (neto). 4.2. Las medidas anteriores, es decir la reducción no será aplicable: a. A los empleados del Plan Trabajar Municipal. b. A quienes perciban un salario



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

neto de bolsillo, tras los descuentos de ley, inferior a un salario y medio mínimo vital y móvil. c. A quienes ya se les ha practicado una reducción por aplicación del Decreto 77/2024. El pago del salario correspondiente a los meses en los que impacte la reducción se efectivizará en los primeros diez días del mes. QUINTO: PARITARIAS 2025 Establecer la suspensión de ajustes salariales hasta el 31 de Marzo del 2025. El diálogo de paritarias comenzará en la primera semana de marzo para tener impacto en abril. El 10 de Enero del 2025, se llevará a cabo una reunión entre el Ejecutivo y la Entidad Gremial a los fines de analizar la posibilidad de acordar con todo el personal municipal un bono no remunerativo a cuenta de futuras paritarias, si es que las cuentas del Municipio lo permitieran por haber mejorado su economía/finanzas. Desde la firma del presente y hasta la reunión mencionada con anterioridad el Ejecutivo deberá mantener informado periódicamente a la entidad gremial sobre la evolución de las finanzas del municipio. SEXTO: RETENCIÓN POR CONSUMOS Sostener desde el 01/11/2024 al 31/12/2024 las retenciones por consumo, bajo las siguientes pautas tomando como base el monto total retenido del mes de Octubre: 50% del monto que se retuvo en Octubre 2024, a practicarse en consumos del mes de noviembre. 70% del monto que se retuvo en Octubre 2024, a practicarse en consumos del mes de diciembre. SÉPTIMO: DESCUENTO DÍAS DE PARO Pactar que respecto al personal no agremiado a ninguna Entidad Sindical o agremiado al Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales "S.E.T.M.M.", no se descontarán los emolumentos que corresponden a los días de paro efectuados el Miércoles 9/10/2024 y el Jueves 10/10/2024, conforme declaración de ilegitimidad establecido por Decreto Nº 0089/2024. OCTAVA: El SINDICATO acepta la propuesta anterior, y las partes convienen que será indispensable el compromiso del personal municipal y del apoyo del Ejecutivo en agilizar las gestiones de cobranza y optimizar la prestación de los servicios a la Comunidad, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones financieras del Municipio."

Que este CONVENIO solo fue suscripto con los Delegados Gremiales del SETMM, habiendo insistido el restante Gremio, A.T.E. en su rechazo a las medidas convenidas para atravesar juntos la crisis imperante.

Que con fecha 30/10/2024 se procuró nuevamente con la entidad gremial A.T.E. llegar a un avenimiento temporario en los mismos términos, sin éxito.

Que se tratan de medidas profundas, razonables, temporarias, conforme lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien ha validado decisiones de ésta naturaleza, siempre y cuando sea razonable y temporalmente acotado. Dijo el Supremo Tribunal en el precedente en GUIDA. Liliana e/Poder Ejecutivo Nacional s/empleo público (S.C. G.304, L.XXXIII) que "...en la medida que la reducción se adopte ante situaciones excepcionales de emergencia, tenga efectos generales y vigencia para el futuro en forma transitoria y no resulta confiscatoria, es decir, no desnaturalice el derecho a la retribución. La Corte ha señalado, al examinar la disminución de los haberes previsionales -tema que guarda cierta analogía con el presente-, que hay que diferenciar entre el status de jubilado y la cuantía de las prestaciones a las que tiene derecho, admitiendo que éstas pueden ser disminuidas para el futuro, en tanto la reducción no resulte confiscatoria o arbitrariamente desproporcionada, si ello se impone por exigencias superiores de una política salvadora de su propia subsistencia o de su desenvolvimiento regular (Fallos: 173:5; 174:394 y 408; 180:274; 190:428; 192:359; 197:60; 234:717; 235:783; 249:156; 258:14; 266:279; 295:674; 303:1155 y 306:614, entre muchos otros), doctrina que volvió a ser reiterada, in re B



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

833, L.XXXI. "Busquets de Vitol" Adelina el Provincia de Mendoza", sentencia del 13 de agosto de 1998 (Fallos: 321:2181).

Por todo lo cual, y haciendo uso de las facultades que le otorga la normativa vigente;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º: DISPONER a partir del 1 de Noviembre próximo y hasta el 31 de Diciembre del 2024, del corriente año, la reducción de dos horas de trabajo al personal de personal municipal de planta permanente y de quienes se encuentren vinculados por contrato con la Administración Municipal, y consecuentemente a una reducción similar en su retribución mensual.

Art. 2º: EXCLUIR de la reducción que se dispone en el artículo precedente a los empleados del Plan Trabajar Municipal, a quienes ya se les ha practicado una reducción por aplicación del Decreto 77/2024, y a quienes perciban un salario de bolsillo, tras los descuentos de ley, inferior a una vez y media del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Art. 3º: DISPONER el pago de un adicional no remunerativo a quienes se encuentren alcanzados por la disminución en su retribución mensual establecida en el Art. 1º del presente Decreto, equivalente a lo que sea suficiente para que la reducción dispuesta precedentemente no sea superior al 12% del salario de bolsillo.

Art. 4º: DISPONER que a partir del 20 de Octubre del corriente año y hasta el 31 de Diciembre del 2024, aquel personal al que se le haya aplicado la reducción prevista en el Artículo 1º del presente, cumplan un horario de cinco horas y media que podrá prestarse en dos modalidades y de acuerdo a las necesidades del servicio y lo que disponga el Director del Área; de Lunes a Viernes, entre las 07:00 y las 12:30, o bien entre las 08:30 y las 14:00; y que los fines de semana y feriados se mantengan sin modificaciones y ajustados a las necesidades de la prestación de servicios.

Art. 5º: DISPONER la suspensión de ajustes salariales hasta el 31 de Marzo del 2025.

Art. 6º: DISPONER que la Comisión de Relaciones Laborales aborde el tratamiento y formule propuestas de solución para aquellos casos particulares en los que la aplicación del presente importe un perjuicio impostergable o cargo injusto desproporcionado.

Art. 7º: ESTABLECER que el 10 de Enero del 2025, se reúna la Comisión de Relaciones Laborales y analice y aconseje la posibilidad de acordar con todo el personal municipal un bono no remunerativo a cuenta de futura paritarias, si es que las cuentas del Municipio lo permitieran por haber mejorado su balance.

Art. 8º: DISPONER en respeto del Convenio celebrado con el SETMM, que a los afiliados a ese Gremio y al personal que no se encuentre afiliado a ninguna agrupación gremial, no le sean aplicados los descuentos que pudieran



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

corresponderles por la no concurrencia a trabajar los días 9 y 10 de Octubre próximo pasado, si es que así les hubiera correspondido se le aplicaran.

Art. 9º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

Art. 10º: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de Octubre de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
ADELA M. ARNING
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

